

ESTATUTO

AUTONOMIA INDIGENA GUARANI “KEREIMBA IYAAMBAE”

Zona Kaaguasu – Zona Gran Kaipependi Karovaicho – Zona Urbana-Campesina

**Aprobado en la Comunidad Sausalito, Provincia Cordillera, Departamento de Santa Cruz
el 20 de abril de 2018**

**Aprobado con Declaración Constitucional Plurinacional 0062/2019 - Sucre, 4 de septiembre de 2019
Correlativa a la Declaración Constitucional Plurinacional 0027/2019 del 24 de abril de 2019**

INDICE

PREAMBULO	8
TÍTULO I	
BASES FUNDAMENTALES	10
CAPÍTULO I	
NATURALEZA	10
Artículo 1.- Ámbito de aplicación del Estatuto Autonómico	10
Artículo 2.- Entidad territorial Autónoma	10
Artículo 3.- Jerarquía del Estatuto	10
Artículo 4.- Alcances de la Autonomía	10
Artículo 5.- Denominación	10
Artículo 6.- Idiomas de uso	10
Artículo 7.- Símbolos	10
Artículo 8.- Religión	11
Artículo 9.- Ubicación de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae	11
CAPÍTULO II	
PRINCIPIOS Y VALORES DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA GUARANÍ	
DE KEREIMBA IYAAMBAE	11
Artículo 10.- De los Principios	11
CAPÍTULO III	
DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS	13
Artículo 11.- Derechos	13
Artículo 12.- Deberes	13
Artículo 13.- Garantías	13
TÍTULO II	
BASE TERRITORIAL Y ORGANIZATIVA DE LA AUTONOMÍA	13
CAPÍTULO I	
DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	13
Artículo 14.- Organización territorial	13
CAPÍTULO II	
DE LOS NIVELES ORGANIZATIVOS DE LA AUTONOMÍA	13
Artículo 15.- Niveles organizativos	13
TÍTULO III	
GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA GUARANÍ KEREIMBA IYAAMBAE.....	13
CAPÍTULO I	
ÓRGANOS DE GOBIERNO	13
Artículo 16.- Estructura de gobierno	13
Artículo 17.- Atribuciones del Ñemboatiguasu	14
Artículo 18.- Facultad legislativa del Ñemboatiguasu	15
Artículo 19.- Atribuciones de las comisiones técnicas legislativas	15

CAPÍTULO II	
INSTANCIAS TECNICAS	15
Artículo 20.- Instancia técnica ejecutiva	15
Artículo 21.- Atribuciones de instancia técnica ejecutiva	16
Artículo 22.- Funciones específicas del Responsable Administrativo	16
Artículo 23.- Funciones específicas del Responsable de Tesorería	17
Artículo 24.- Auditoría interna	18
CAPÍTULO III	
INSTANCIA EJECUTIVA ZONAL	18
Artículo 25.- Instancia Ejecutiva Zonal	18
Artículo 26.- Atribuciones del Responsable Ejecutivo/a Zonal	18
TÍTULO IV	
RÉGIMEN ELECTORAL	19
CAPÍTULO I	
GENERALIDADES	19
Artículo 27.- Autoridades del Ñemboatiguasu	19
Artículo 28.- Posesión	19
Artículo 29.- Mandato	19
CAPÍTULO II	
PÉRDIDA DE MANDATO	19
Artículo 30.- Pérdida de mandato	19
Artículo 31.- Respeto a sus formas propias de decisión	19
TITULO V	
JUSTICIA INDÍGENA	19
CAPITULO I	
ADMINISTRACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y COMPOSICIÓN DE LA JURISDICCION	
INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA	19
Artículo 32.- Naturaleza de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina	19
Artículo 33.- Ámbito de aplicación	19
CAPITULO II	
BASES FUNDAMENTALES	20
Artículo 34.- Bases fundamentales	20
Artículo 35.- Autoridades de administración de justicia	20
Artículo 36.- Instancias de resolución de casos	20
Artículo 37.- Creación de otras instancias de resolución	20
Artículo 38.- Consejo de Justicia.....	20
Artículo 39.- Composición, forma de elección y duración	20
Artículo 40.- Requisitos	20
Artículo 41.- Atribuciones.....	21
Artículo 42.- Fortalecimiento del sistema de justicia indígena	21
Artículo 43.- Coordinación entre jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria	21

TÍTULO VI	
CONSULTA PREVIA	21
CAPÍTULO I	
GENERALIDADES	21
Artículo 44.- Definición de la consulta	21
CAPÍTULO II	
PROCESO DE CONSULTA PREVIA	21
Artículo 45.- Proceso de consulta previa	21
Artículo 46.- Entidad para el cumplimiento del derecho a la consulta	21
Artículo 47.- De la normativa para la consulta previa	21
Artículo 48.- Del proceso de consulta	22
Artículo 49.- De los mecanismos, instrumentos y herramientas para la consulta	22
Artículo 50.- De los procedimientos de consulta	22
Artículo 51.- De la instancia de coordinación de la consulta	22
Artículo 52.- Del desarrollo de otros mecanismos de consulta	22
TÍTULO VII	
RÉGIMEN COMPETENCIAL	22
CAPÍTULO I	
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, COMPARTIDAS Y CONCURRENTES DEL	
GOBIERNO INDÍGENA	22
Artículo 53.- Ejercicio de las competencias	22
Artículo 54.- Transferencia y delegación de facultades	22
Artículo 55.- Competencias Exclusivas.....	22
Artículo 56.- Competencias Compartidas	23
Artículo 57.- Competencias Concurrentes	23
TÍTULO VIII	
REGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE PLANIFICACION	23
Artículo 58.- Disposiciones generales sobre régimen administrativo financiero de planificación	23
Artículo 59.- Cumplimiento de las competencias autonómicas	24
Artículo 60.- Gestión administrativa, financiera y planificación.....	24
CAPÍTULO I	
GESTION ADMINISTRATIVA.....	24
Artículo 61.- Modelo de administración de recursos.....	24
Artículo 62.- Forma de administración de los recursos.....	24
Artículo 63.- Criterios para la distribución de los recursos	24
Artículo 64.- Elaboración del presupuesto	24
Artículo 65.- Coordinación para la elaboración del presupuesto	24
Artículo 66.- Aprobación del presupuesto	25
Artículo 67.- Administración y ejecución del presupuesto	25
Artículo 68.- Priorización en la contratación de mano de obra local.....	25
Artículo 69.- Financiamiento de competencias	25
Artículo 70.- Fiscalización a la ejecución del presupuesto	25

CAPÍTULO II	
GESTION FINANCIERA.....	25
Artículo 71.- Ingresos	25
Artículo 72.- Gasto público.....	25
Artículo 73.- Tipo de gastos	25
Artículo 74.- Tesorería General.....	26
CAPÍTULO III	
PLANIFICACION.....	26
Artículo 75.- Sistema de planificación integral autonómico	26
Artículo 76.- Bases de la planificación	26
Artículo 77.- Alcances de la planificación territorial comunitaria.....	26
Artículo 78.- Articulación de plan de gestión territorial comunitaria.....	26
Artículo 79.- Planificación integral participativa	26
Artículo 80.- Mecanismos de planificación.....	26
Artículo 81.- Diagnósticos zonales anuales	27
Artículo 82.- Plan Operativo Anual Zonal.....	27
Artículo 83.- Consolidación del Plan Operativo Anual de la entidad territorial autónoma	27
Artículo 84.- Seguimiento, evaluación y ajuste de los planes.....	27
TÍTULO IX	
VISIÓN DE DESARROLLO	27
CAPÍTULO I	
PRODUCCIÓN	27
Artículo 85.- Base de la economía productiva	27
Artículo 86.- Promoción de las cadenas productivas.....	27
Artículo 87.- Recursos genéticos naturales	28
CAPÍTULO II	
GESTIÓN TERRITORIAL.....	28
Artículo 88.- Del territorio	28
Artículo 89.- De la gestión territorial.....	28
SECCIÓN I	
DE LA DIMENSIÓN ESPACIAL.....	28
Artículo 90.- De las personas.....	28
Artículo 91.- De los recursos naturales	28
Artículo 92.- De los recursos naturales renovables	28
Artículo 93.- De los antepasados	28
Artículo 94.- De los lugares sagrados y los <i>Mbaereta Iya</i>	29
SECCIÓN II	
DE LA DIMENSIÓN TEMPORAL.....	29
Artículo 95.- De la dimensión temporal	29
Artículo 96.- Del pasado.....	29
Artículo 97.- De la protección de la memoria de la Nación Guaraní.....	29
Artículo 98.- Del presente	29
Artículo 99.- Del futuro	29
Artículo 100.- De la ocupación territorial.....	29

Artículo 101.- Ordenamiento Territorial.....	29
CAPÍTULO III	
AGUA.....	29
Artículo 102.- Del agua	29
Artículo 103.- Derecho fundamentalísimo.....	29
Artículo 104.- De las fuentes de agua.....	30
Artículo 105.- De la infraestructura	30
Artículo 106.- Del uso del agua.....	30
Artículo 107.- Del uso del agua para la vida	30
Artículo 108.- Agua para la producción.....	30
Artículo 109.- De otros usos del agua	30
Artículo 110.- De las medidas de protección y conservación del agua	30
Artículo 111.- De la reparación y resarcimiento.....	30
CAPÍTULO IV	
EDUCACIÓN	31
Artículo 112.- Responsabilidad de la educación.....	31
Artículo 113.- Acciones para el fortalecimiento de la educación	31
CAPÍTULO V	
SALUD Y VIVIENDA	31
Artículo 114.- Sistema de salud	31
Artículo 115.- Vivienda digna y servicios básicos con calidad.....	32
CAPÍTULO VI	
RECURSOS NATURALES	32
Artículo 116.- Responsabilidad de los recursos naturales.....	32
Artículo 117.- Protección y conservación de recursos naturales	32
CAPITULO VII	
GÉNERO	32
Artículo 118.- Política de género.....	32
Artículo 119.- Derechos de las mujeres y políticas públicas	32
Artículo 120.- Prevención, atención, y sanción contra la violencia a mujeres, niños, niñas y adolescentes	32
CAPITULO VIII	
GENERACIONAL.....	33
Artículo 121.- Acciones	32
Artículo 122.- Adultos mayores	32
CAPÍTULO IX	
ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	32
Artículo 123.- Energía	32
Artículo 124.- Energía productiva	33
Artículo 125.- Transporte	33
Artículo 126.- Comunicación	33
Artículo 127.- Infraestructura para comunicación	33

CAPÍTULO X	
CULTURA Y LENGUA	33
Artículo 128.- De la cultura.....	33
Artículo 129.- Del idioma de la autonomía.....	33
Artículo 130.- De la cultura tangible.....	33
Artículo 131.- De la cultura intangible	33
Artículo 132.- De la instancia de resguardo cultural	33
Artículo 133.- De la relación intercultural	33
CAPÍTULO XI	
TURISMO	34
Artículo 134.- Turismo.....	34
CAPÍTULO XII	
DEPORTE.....	34
Artículo 135.- Fomento al deporte.....	34
Artículo 136.- Infraestructura deportiva.....	34
TÍTULO X	
REFORMA DEL ESTATUTO AUTONÓMICO.....	34
CAPÍTULO I	
VIGENCIA Y REFORMA TOTAL Y PARCIAL	34
Artículo 137.- Vigencia del Estatuto.....	34
Artículo 138.- Reforma total o parcial del Estatuto	34
Artículo 139.- Procedimiento para la reforma del Estatuto	34
GLOSARIO DE TERMINOS GUARANI	35

PREÁMBULO

Desde los primeros tiempos, nosotros los habitantes de Kaipependiguasu y Kaaguasu, siempre hemos tenido, y aún lo tenemos, una relación armónica con nuestro territorio porque lo comprendemos como el espacio sagrado donde están nuestros antepasados, nuestra historia de origen y es el lugar que nos permite una auténtica vivencia comunitaria en el cual todo interés colectivo adquiere importancia sobre lo individual. Es en este territorio que aprendimos a vivir en comunicación con nuestro entorno, es decir con los sitios y lugares hoy conocido como el Mbirivate, Yari, Tareirivate, Guapaiguasu, Eguamirapita, Tovatikua, Yovatitindi, Taroviyemotimboa, Itapu, Nutiguasu, Iroisa, Eaku, Emba, Yandurenda, Yanduiqua. Todos ellos, como elementos, nos proporcionaban energía para aspirar, soñar, vivir y recrear nuestra libertad y armonía plena, disfrutando nuestra vivencia material en equilibrio con lo no material. Por eso, nuestros antepasados, arraigados en esa forma de vida lucharon y defendieron sin tregua su condición de ser Iyaambae, entendida, comprendida y asumida como cuestión irrenunciable y así legarnos el modo de ser guaraní.

Cuando en una época, personas extrañas llegaron de otras partes del mundo, fueron recibidos amigablemente por nuestros antepasados. Pero esas personas confundieron la hospitalidad ofrecida para aprovecharse de la confianza, queriendo imponer un sistema de vida, forma de comprender la vida y la relación con el entorno diferente a la visión guaraní. Con el tiempo esas personas extrañas fueron quedando como dueñas de nuestras mejores tierras; crearon límites ajenos a nuestras formas de ocupación territorial, nos dividieron y nos hicieron creer que los guaraní estábamos en diferentes territorios a los cuales pusieron nombres extraños. Con el pasar del tiempo, nuestra fuerza fue diluyéndose porque aquellos no guaraní supieron disfrazarse y aliarse con nuestros vecinos para someternos hasta casi lograr arrebatarnos por completo nuestra condición de ser Iyaambae. Este indeseable hecho se atestigua por la suplantación de los nombres de nuestros tètareta por otros muy extraños, y en lengua que no conocíamos, sobre todo carentes de significados, así como nuestras mejores tierras pasaron a ser ocupadas por grupos con otros intereses.

A principio de la década de los ochenta, iniciamos movilizaciones para reponer con fuerza nuestro *modo de ser*. Por eso tomamos la decisión de organizarnos en torno a una visión de unidad, buscar el bienestar para nuestras familias, la recuperación de nuestros territorios, recuperar nuestra lengua e identidad cultural. Definimos nuestra estrategia de desarrollo expresada en PISET (Producción, Infraestructura, Salud, Educación, Tierra-territorio). Planteamos mediante un Proyecto de Ley Indígena nuestra condición de Iyaambae. A partir de ese planteamiento abrimos nuevos caminos para que nuestros líderes indígenas hicieran conocer al país la necesidad de un nuevo Pacto entre todos los habitantes de Bolivia como idea precursora de una constituyente, la cual logra cristalizarse en la Nueva Constitución Política del Estado, que plasma uno de nuestros Derechos referido a la Libre Determinación.

La Nueva Carta Magna define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías que se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país (Art. 1). Para la nación guaraní, el nuevo contexto jurídico es uno de sus aportes para una profunda transformación política, económica, social y cultural de Bolivia. En ese marco, se inicia un proceso revolucionario y dinámico para efectivizar la autonomía indígena que responda a las aspiraciones de nuestras comunidades guaraní.

El caso nuestro de las Comunidades Guaraní de las Capitanías de Gran Kaipependi-Karovaicho y Kaaguasu, como también los Centros Urbanos del Municipio de Gutiérrez, tomamos la decisión de encaminar el proceso autonómico, inspirados en la búsqueda de la recuperación y restauración del espacio físico como también de lo inmaterial que para nuestros antepasados representa el **ivi maraei**, donde el Teko Guaraní podía recrearse, desarrollarse en su plenitud. Ante esta situación, recurrimos a nuestra memoria colectiva y recobramos fuerzas en busca de nuevas estrategias para trazar una meta común y encontrar las formas de volver a retomar nuestra condición de ser libres y soberanos para tomar nuestras decisiones que nos asegure una vivencia colectiva, pero esta vez, asumiendo los elementos que emergen en los nuevos tiempos. En estas ideas se inspira el proceso autonómico de nuestra autonomía en el Municipio de Gutiérrez, que asienta su estructura en la forma tradicional de su organización; recupera la estrategia de desarrollo guaraní que es el PISET como orientador de su política económica y gestión territorial, y asume los principios guaraníes como energía inagotable de la vigencia del modo de ser guaraní, del Ñande Reko.

Los guaraní de esta región territorial, con nuestros Mburuvichareta, nuestros sabios, nuestros abuelos y abuelas, interpretamos el mensaje de la historia para tejer una nueva realidad que pudiese orientar la vivencia de las generaciones del presente y de las venideras, sobre la base de nuestra libertad armonizando los nuevos elementos que posibiliten la emergencia de sociedades interculturales y diversa en estos nuevos tiempos.

Estamos seguros que nos encontramos en un momento en que las generaciones del presente, inspirado por las luchas históricas que libraron nuestros antepasados, empezamos a retomar la huella de nuestros ancestros para emprender con certeza el rumbo hacia la reconstitución de nuestro territorio, en el marco de la unidad del Estado Plurinacional de Bolivia, comprendiendo el contexto histórico, como la llegada de una nueva manera de ejercer la democracia, de comprender el carácter incluyente del Estado el cual se cimenta en el reconocimiento pre-existente de nuestra nación guaraní.

TÍTULO I BASES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I NATURALEZA

Artículo 1. (Ámbito de aplicación del Estatuto Autonomo).- El presente Estatuto Autonomo Indígena Originario Campesino es de aplicación obligatoria en toda la Jurisdicción de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.

Artículo 2. (Entidad Territorial Autónoma).- La Autonomía Indígena Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, asume como entidad territorial la identidad de Autonomía Indígena Guaraní, para la generación de un gobierno indígena propio, con libre determinación en base a sus normas y procedimientos propios en sujeción la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3. (Jerarquía del Estatuto).- El Estatuto Autonomo es la norma Institucional básica que rige dentro del territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, en sujeción a la norma suprema del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4. (Alcances de la Autonomía).- Los alcances de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae son los siguientes:

1. Ejercicio de la libre determinación y el auto gobierno.
2. Administración de los recursos económicos
3. Elección de autoridades para el gobierno indígena guaraní por normas y procedimientos propios de las zonas indígenas y urbanas.
4. Ejercicio de su propia cosmovisión política, económica, social y cultural de la entidad territorial autónoma.
5. Gestión territorial para el bien común de las familias guaraní y no guaraní que habitan en la jurisdicción territorial de la autonomía, con base a los conocimientos y saberes ancestrales para preservar y conservar el medio ambiente sano con manejo adecuado de los ecosistemas y los recursos naturales
6. Implementación de sistemas propios de salud, educación, producción, conocimientos y saberes desde la perspectiva intercultural en correspondencia con los sistemas nacionales respectivos
7. Ejercicio de las facultades fiscalizadoras, legislativas, reglamentarias, deliberativas y ejecutivas.
8. Promover, ejercer y garantizar la participación y control social para transparentar la gestión pública en la entidad territorial.
9. Evaluación periódica de la gestión pública para mejorar, fortalecer y renovar la confianza a las autoridades del gobierno indígena.
10. Promover y garantizar la equidad e igualdad entre hombre y mujeres.
11. Promover e implementar emprendimientos de empresas locales y comunitarias.

Artículo 5. (Denominación).- La denominación que adquiere la Entidad Territorial Autónoma es Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.

Artículo 6. (Idiomas de uso).- Los idiomas de uso oficial en la jurisdicción de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae son el Guaraní y castellano, respetando los demás idiomas que se hablan dentro de la jurisdicción territorial y nacional.

Artículo 7. (Símbolos).- Además de los símbolos nacionales, son símbolos oficiales de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae los siguientes:

1. La bandera de la Nación Guaraní.
2. Avati - Maíz.
3. Angua – mbaesoka - El tacú y la manija.
4. Aporoka - Alforja.
5. Ivope - Cupesi.
6. Agüero – Máscara.
7. Arete Guasu – Fiesta grande.

8. Ñambui – Cantaro.
9. Chöcho – Ave que alerta sobre el bien y el mal.
10. Motirö – Trabajo comunitario.
11. Tiru – Vestimenta propia.
12. Iviyapepo – Olla de barro
13. Taperivaipoti – Flor de carnaval
14. Guirapa jare Ui- - Arco y flecha
15. Tamamboka - Honda
16. Topo – Pelota de chala
17. Chinuchinu – Picaflor
18. Urüpe – Cedazo
19. Iaguasu – Mate de calabaza
20. Äkandiru – Sombrero de palma
21. Añapoka – Fibra de perotó
22. Eï - Huso
23. Guiti – Torta de maíz
24. Asoya – Poncho
25. Mimbí, angua, tambora – Flauta, caja, tambora
26. Guaka – Vaca

Artículo 8. (Religión).- Se respeta y garantiza la libertad de religión y creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones que se practican dentro del territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado.

Artículo 9. (Ubicación de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae se encuentra ubicada en la provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz comprendiendo la jurisdicción del Municipio de Gutiérrez, cuyos límites estarán establecidos por ley.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA GUARANÍ DE ÑANDUIGUA IYAAMBAE

Artículo 10. (De los Principios). Los principios en la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, además de los establecidos en la CPE, se constituyen en normas esenciales que regulan la trayectoria de vida comunitaria, política, organizacional, individual, colectiva e institucional en articulación con los preceptos ancestrales de la Nación Guaraní.

I. Tekokaviipi jare tekokavi japo (Principios Ordenadores)

- a) **METEIRAMI YAIKO JARE YAGUATA (Vivamos y caminemos unidos).**- Para preservar la unidad, convivencia y aspiraciones de las y los habitantes de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae hacia el logro y concreción de su proyecto histórico político.
- b) **IYAAMBAE (Ser libre).**- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae asume como condición de vida institucional territorial, autónoma ejerciendo a plenitud el derecho a la libre determinación.
- c) **MBOROAIU (Amor).**- La preeminencia del amor entre las personas, las personas con su entorno y toda forma de vida permitiendo una convivencia armónica, equitativa, de justicia y libertad en el Territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.
- d) **ÑOMBOETE (Respeto).**- Práctica de respeto entre las y los habitantes, al entorno y toda forma de vida, estructura orgánica propias de la nación guaraní, su proceso histórico y a la vida Institucional de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.
- e) **PIAKAVI JARE MBOREREKUA (Generosidad y solidaridad)** Práctica de la generosidad y solidaridad concretada en el compartir permanente, el intercambio complementario y la distribución equitativa de bienes y beneficios materiales e inmateriales entre todos los habitantes de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.

- f) **YEYORA (Libertad).**- Es el horizonte político de vivir en plena libertad, de no sometimiento a toda forma de dominio, subordinación ilegales e ilegítimos, u opresión, garantizando la existencia plena de la colectividad humana en el Territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.
- g) **TEKOKIAMBAE (Transparencia).**- Es la práctica de transparencia en la actuación de las personas como servidor público – comunitario en la Autonomía Indígena; la intolerancia a los actos de corrupción referidos a los asuntos económicos así como en la contravención de las buenas prácticas que vulneran la integridad y prestigio de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae en la gestión pública intercultural.

II. Mborokuai iyokokareta (Principios reguladores).-

- a) **ÑANDEARAKUA (Nuestra sabiduría)** Valoración, recuperación, fortalecimiento y desarrollo de saberes y conocimientos propios en complementariedad con los conocimientos no indígenas.
- b) **YAYEKOAVEI ARAKUA IYARETARE (Apoyarse siempre en los sabios y sabias).**- Respeto y valoración a las sabias y sabios como portadores y transmisores de la Sabiduría Guaraní para la comprensión de la vida.
- c) **ÑAMBOETE TEKOASARETA (Respeto a la historia).**- Valorar, recuperar la significancia y el aporte ideológico, político y filosófico de la historia de la nación guaraní, para orientar el accionar de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.
- d) **YAYEAPISAKAVEI ÑEE MBOETARETARE (Predisposición de escuchar siempre).**- Saber escuchar, comprender y asumir las observaciones, recomendaciones y sugerencias comunitarias, de consejeras y consejeros principalmente, que contribuyan a la reorientación permanente del desempeño de la gestión pública intercultural y transparente.
- e) **ÑANDEPIAKATUAVEI OYOUPE (Confianza recíproca):** Confianza, aceptación y tolerancia en la convivencia comunitaria, en la vida institucional, organizativa que dinamiza el trabajo cooperativo y colectivo.
- f) **ÑANDEPIAGUASU JARE ÑAÑOMBOETEAVEI (Paciencia y respeto).**- Ser siempre paciente, respetuoso teniendo la capacidad de asumir errores y limitaciones, con actitud positiva y propositiva ante las adversidades.
- g) **AGUIYE MBOROKUAI RETAGUI YAPIA JARE ÑEE JUPIGUE YAYAPO (Cumplir fielmente las normas).**- Respetar, cumplir y hacer cumplir las normas, mandatos comunitarios y los procedimientos, asumiendo responsablemente los compromisos comunitarios.
- h) **MBARAVIKI YAYAPO ÑANDEPIA OSIKATUREVE (Cumplir las obligaciones con voluntad y prontitud).**- Cumplir las obligaciones, los deberes y responsabilidades que sirvan para el bien común con interés compromiso y prontitud.
- i) **ÑANERÄTANGATU YAYAPO TEMBIAPORETA (Ser eficiente).**- Cumplir las actividades que son de interés colectivo o comunitario de manera eficiente en el marco de sus objetivos y metas.
- j) **YAECHAKA ÑANEÑEE PİRÄTA MBARAVIKI KAVIRUPI (Seguridad en la toma de decisiones).**- Demostrar seguridad en la toma de decisiones oportunas, que se reflejen en los resultados positivos y pertinentes para el bien comunitario.
- k) **ÑAMAE OYOE ÑANDERORIKATUREVE (Contento, gentil y amable).**- Saber comprender y atender las necesidades comunitarias con calidez, predisposición, respeto y generosidad.
- l) **YAYEKOAVEI ÑANDEAPOARE, ÑANDERUGUASU JARE ÑANDEYARE (Encomendarse siempre a un ser trascendente).**- Encomendar nuestras prácticas y actos de acuerdo a las formas particulares de profesar la fe hacia nuestro *Ñanderu Tüpa*.

CAPÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

Artículo 11. (Derechos).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, defiende y garantiza el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y todos aquellos derechos que tienen que ver con la cosmovisión guaraní.

Artículo 12. (Deberes).- Son deberes de los habitantes de la Entidad Autónoma Guaraní Kereimba Iyaambae los establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y sus leyes nacionales.

Artículo 13. (Garantías).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae asume las garantías y acciones de defensa consagradas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las leyes nacionales, los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y derecho comunitario en general y los referidos a los derechos de los pueblos indígenas en particular, que hayan sido ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia.

TÍTULO II BASE TERRITORIAL Y ORGANIZATIVA DE LA AUTONOMÍA

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 14. (Organización territorial).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae está organizada en 3 zonas:

1. La Zona Kaaguasu asume el ámbito territorial de la Capitanía Kaaguasu y sus comunidades que la conforman.
2. La Zona Gran Kaipependi Karovaicho asume el ámbito territorial de la Capitanía Gran Kaipependi Karovaicho y sus comunidades que la conforman.
3. La Zona urbana – campesina está conformada por los pueblos Gutiérrez e Ipitá (los mismos que serán delimitados por Ley), y comunidades campesinas.

CAPÍTULO II DE LOS NIVELES ORGANIZATIVOS DE LA AUTONOMÍA

Artículo 15. (Niveles organizativos).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae reconoce los siguientes niveles organizativos para la gestión y planificación:

1. En la zona Kaaguasu: la asamblea comunal y la asamblea zonal de la capitanía Kaaguasu.
2. En la zona Gran Kaipependi Karovaicho: la asamblea comunal, la asamblea sectorial y la asamblea zonal.
3. En la zona urbana - campesina: la asamblea vecinal y la asamblea de juntas vecinales; y la asamblea campesina.
4. En el ámbito territorial de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae: La asamblea interzonal.

TÍTULO III GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA GUARANÍ KEREIMBA IYAAMBAE

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16. (Estructura de gobierno).- La estructura del Gobierno Autónomo Guaraní de Kereimba Iyaambae se conforma de la siguiente manera:

1. **Ñemboatiguasu guaraní (Gran Asamblea)**
 - I. Órgano de máxima decisión colectiva con representación directa, conformada por las autoridades comunales, zonales, capitanías y la representación de zona urbana- campesina. Esta instancia se constituye en la máxima autoridad del gobierno autónomo. Los Mburuvichareta zonales o los capitanes asumen la representatividad natural de la gran Ñemboatiguasu.

- II. Ejerce las facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas.
- III. El Ñemboatiguasu estará conformada por los *mburuvichareta* comunales hombres y mujeres y los *mburuvichareta* o responsables del PISET zonales o capitanías y representantes de la zona urbana.
- IV. El número de miembros del Ñemboatiguasu es de 145 autoridades naturales mujeres y hombres:
 - 22 mujeres y 22 hombres representantes de las comunidades de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho.
 - 22 mujeres y 22 hombres representantes de las comunidades de la Zona Kaaguasu.
 - 7 mujeres y 7 hombres representantes de la Zona Urbana - campesina.
 - 3 mujeres y 3 hombres del directorio de la Zona Urbana - Campesina.
 - 5 mujeres y 5 hombres representantes del PISET de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho.
 - 5 mujeres y 5 hombres representantes del PISET de la Zona Kaaguasu.
 - 2 mujeres y 2 hombres Mburuvichaguasu de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu.
 - 2 mujeres y 2 hombres arakuaiyaete de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu.
 - 2 mujer y 2 hombre consejero de la Zona Urbana - campesina
- V. El Ñemboatiguasu sesionará de forma ordinaria 3 asambleas al año en cumplimiento de sus funciones y de forma extraordinaria las veces que se requieran de acuerdo a reglamento interno.
- VI. El número de representantes en el Ñemboatiguasu será actualizado de acuerdo a la creación de nuevas comunidades y juntas vecinales previstas por una ley autonómica.

Artículo 17. (Atribuciones del Ñemboatiguasu).- Son atribuciones de Ñemboatiguasu las siguientes:

- I.
 1. El Ñemboatiguasu (La gran asamblea) asume la función de fiscalizar el desarrollo de la gestión pública a través de las comisiones técnicas específicas para una determinada actuación.
 2. El Ñemboatiguasu (La gran asamblea) tiene la facultad de elegir y delegar comisiones legislativas que corresponda a las necesidades de la autonomía indígena.
 3. El Ñemboatiguasu (La gran asamblea) aprueba, deroga leyes autonómicas.
 4. El representante legal del Ñemboatiguasu promulga las leyes autonómicas.
 5. El Ñemboatiguasu conforma una comisión específica para la aprobación de normativa interna institucional (reglamentos y manuales de procedimientos y otros de control interno administrativo, mediante resoluciones autonómicas).
 6. El Ñemboatiguasu como máxima instancia de gobierno, organiza su instancia ejecutiva en función al PISET (Producción, Infraestructura, Educación, Tierra-territorio) y designa su instancia administrativa que cumplen un rol operativo de la gestión pública intercultural.
 7. El Ñemboatiguasu aprueba el organigrama institucional y la estructura presupuestaria de la Autonomía Indígena.
 8. El Ñemboatiguasu designa al Responsable Administrativo por concurso de méritos, el tiempo de permanencia en el cargo estará determinado por la convocatoria y el Reglamento Interno de funciones y contrataciones.
 9. El Ñemboatiguasu designa al Responsable de Tesorería por concurso de méritos, definidos por el Ñemboatiguasu.
 10. El Ñemboatiguasu aprueba los planes de mediano, corto y largo plazo, como así el presupuesto institucional de la entidad territorial autónoma.
 11. El Ñemboatiguasu controla y exige el cumplimiento de la normativa nacional respecto a las rendiciones públicas de cuenta.
 12. El Ñemboatiguasu solicita informe oral y escrito sobre la gestión de las autoridades y los servidores públicos, las veces que sean necesario.
 13. El Ñemboatiguasu designa por consenso la representación de la autonomía indígena a nivel del Ñemboatiguasu Departamental y la Asamblea Legislativa Plurinacional para representar, gestionar y coordinar el proceso de implementación del estatuto y funcionamiento del gobierno indígena.
 14. El Ñemboatiguasu designa al representante político del gobierno de la Autonomía Indígena en el marco de los procedimientos propios del pueblo guaraní, garantizando que la actuación del representante sea en sujeción al mandato del Ñemboatiguasu.
 15. El Ñemboatiguasu evalúa el desempeño de los servidores públicos de manera periódica.

16. El Ñemboatiguasu fiscaliza la ejecución de obras en el territorio del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.
 17. El Ñemboatiguasu promueve y fortalece políticas de equidad e igualdad de género.
 18. Crea, define, modifica y suprime tasas, patentes e impuestos de acuerdo a las competencias de la entidad territorial autónoma.
 19. Define estrategias a corto, mediano y largo plazo para la ejecución de planes, programas y proyectos que se articula a políticas estatales
 20. Aprobar los estados financieros, ejecución del programa operativo anual y presupuesto mediante ley autonómica
 21. Delegar la elaboración de leyes a la instancia técnica legislativa.
 22. Autorizar a la instancia técnica ejecutiva la negociación de empréstitos (créditos) y celebración de contratos que comprometan recursos de la autonomía mediante ley autonómica, susceptibles de aprobación legal nacional según corresponda.
 23. El Ñemboatiguasu sobre la base de su visión del ñandereko, definirá políticas públicas que estarán en correspondencia a las nacionales en su materia para desarrollar los derechos individuales y colectivos, derechos humanos, derechos territoriales, derechos económicos, derechos políticos, derechos culturales y derechos sociales
 24. El Ñemboatiguasu creará una instancia de defensa de derechos sociales y territoriales.
- II. Cada Asamblea Zonal elaborará su Reglamento Interno y será aprobado por su Asamblea Zonal y refrendado por el Ñemboatiguasu en lo concerniente a las atribuciones de la Autonomía Indígena.

Artículo 18. (Facultad legislativa del Ñemboatiguasu).-

- I. El Ñemboatiguasu se constituye en el órgano legislativo, es decir elabora leyes para el funcionamiento de la autonomía indígena.
- II. El Ñemboatiguasu designará comisiones técnicas legislativas conformadas por las tres zonas para la elaboración de leyes específicas; el funcionamiento de estas comisiones es temporal, que será compuesta por personas idóneas delegada por el Ñemboatiguasu.
- III. El órgano legislativo contará con un equipo técnico jurídico permanente que será elegido por concurso de méritos cuya reglamentación será definidos por el Ñemboatiguasu.
- IV. El equipo técnico permanente elaborará resoluciones legislativas para la aprobación de reglamentos específicos, traspaso interinstitucional, intra institucional, contratos, convenios y otros, que serán puestos en consideración y posterior aprobación por el Ñemboatiguasu.
- V. Reformar total o parcialmente el Estatuto Autonómico Indígena y seguir el procedimiento jurídico para su entrada en vigencia.

Artículo 19. (Atribuciones de las comisiones técnicas legislativas).- Son atribuciones de la instancia técnica legislativa del gobierno indígena las siguientes:

1. Elaborar proyectos de leyes autonómicas para la implementación del estatuto de manera participativa a propuesta del Ñemboatiguasu. El procedimiento para la generación de propuestas de ley, elaboración, aprobación y promulgación será establecido en una ley autonómica.
2. Elaborar propuestas de legislación sobre las competencias exclusivas y compartidas de la autonomía indígena guaraní prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Otras delegadas por el Ñemboatiguasu.

**CAPÍTULO II
INSTANCIAS TECNICAS**

Artículo 20. (Instancia técnica ejecutiva).-

- I. La instancia técnica ejecutiva ejerce la facultad ejecutiva y reglamentaria para implementar los planes de vida y el modelo de desarrollo del pueblo guaraní.

- II. Está compuesta por el responsable administrativo y el tesorero.
- III. Esta instancia de gobierno contará con un equipo técnico de apoyo.

Artículo 21. (Atribuciones de instancia técnica ejecutiva). - Son atribuciones de la instancia técnica ejecutiva las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de Ñemboatiguasu
2. Gestionar planes, programas y proyectos conforme y en concordancia con el plan de vida del pueblo guaraní, plan operativo anual del gobierno indígena.
3. Asume la responsabilidad por el uso eficiente, adecuado, transparente de los recursos económicos del gobierno autónomo indígena.
4. Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades referidas a la administración de los recursos económicos-financieros y procesos administrativos del gobierno autónomo indígena, así como el plan operativo anual en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el plan de gestión comunitaria y el Plan Nacional de Desarrollo.
5. Elaborar planes, programas y proyectos para la gestión y procuración de recursos financieros.
6. Reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las leyes de la autonomía en el marco de sus competencias, reglamentos de control interno, manual de funciones y procedimientos.
7. Administrar, salvaguardar y disponer los bienes y servicios que son propiedad de la autonomía indígena de acuerdo a la ley.
8. Presentar informe oral y escrito a solicitud de Ñemboatiguasu.
9. Elaborar planes de trabajo y cronograma de actividades.
10. Organizar espacios para la rendición pública de cuentas en sujeción a normativa nacional en vigencia y a solicitud de las zonas.
11. Brindar información, oportuna, transparente y veras a solicitud de la población en general.
12. Proponer leyes a la instancia técnica legislativa para su elaboración.
13. Otras que sean delegadas por Ñemboatiguasu.

Artículo 22. (Funciones específicas del Responsable Administrativo).-

1. Proponer al Ñemboatiguasu para su aprobación, las políticas generales, la estructura orgánica, reglamentos específicos, manuales e instrumentos de control interno y lo que fuere para una buena gestión Administrativa, a efecto de lograr y alcanzar los fines y objetivos institucionales.
2. Presentar ante el Ñemboatiguasu los planes de corto, mediano y largo plazo, el plan operativo anual y el presupuesto anual para su consideración y aprobación; y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su consideración y aprobación por una Ley Financial.
3. Controlar la ejecución del plan operativo anual y el presupuesto anual; proponiendo a la asamblea, los ajustes y modificaciones que considere pertinentes en coordinación con los niveles nacionales del Estado.
4. Planificar, organizar, y controlar las actividades técnicas, administrativas del Gobierno Autónomo.
5. Representar a la Unidad Administrativa del Gobierno Autónomo en todo acto, procedimiento o proceso administrativo o Judicial, como máxima instancia administrativa de la entidad.
6. El responsable de la unidad administrativa conforma su equipo técnico de apoyo.
7. Seguimiento y Control a la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y externa, a través de las acciones correctivas pertinentes.
8. Presentar al Ñemboatiguasu los Estados Financieros en cumplimiento a las instrucciones emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la ejecución presupuestaria para su consideración y aprobación.
9. Preparar los informes técnicos, orales, que en el área de su competencia le sean requeridos, por la instancia correspondiente (legislativa o Ñemboatiguasu).

10. Participar en comisiones técnicas, talleres y seminarios en el área de su competencia.
11. Asesorar técnicamente a la instancia legislativa, en asuntos de su competencia.
12. Realizar el seguimiento y control de las actividades institucionales, mediante informes solicitados a las áreas correspondientes.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las políticas generales y operativas, los reglamentos, los manuales en cumplimiento de las normas administrativas Nacionales y Autonómicas que correspondan.
14. Revisar y firmar toda la correspondencia que emite la Unidad administrativa.
15. Informar en las sesiones del Ñemboatiguasu sobre las actividades institucionales desarrolladas.
16. Realizar periódicamente reuniones de trabajo al menos una vez al mes con el personal a su cargo, para analizar los resultados institucionales.
17. Desarrollar las demás funciones, que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Ñemboatiguasu y las que se encuentren previstas en las normas generales o específicas de la entidad.
18. Evaluación de desempeño del personal a su cargo.
19. Presentar informes financieros mensuales, semestrales y/o anuales ante las instancias competentes del nivel central del Estado conforme lo establece la Constitución Política del Estado y las leyes nacionales en vigencia.
20. Administrar los recursos económicos de la Autonomía Indígena de forma responsable y transparente.
21. Organizar espacios de rendición pública de cuentas en función a las leyes nacionales.
22. Coadyuvar al funcionamiento de las unidades independientes de auditoría interna y de transparencia institucional de apoyo y fortalecimiento del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.

Artículo 23. (Funciones específicas del Responsable de Tesorería).-

- 1) Administrar los ingresos internos y externos de la autonomía, recursos destinados al financiamiento de proyectos, los recursos provenientes de crédito público y los valores; organizando su salvaguarda en cuentas corrientes fiscales recaudadoras, por fuente de financiamiento organismo financiador y asignación de libretas por beneficiario de acuerdo al Plan Operativo Anual - POA y presupuesto zonal y consolidado.
- 2) Programar la priorización de pagos a través de cuenta única pagadora, utilizando los recursos según presupuesto por unidades ejecutoras, de tal manera de contar con reportes de ejecución por zonas administradoras.
- 3) Proponer al Ñemboatiguasu para su aprobación, las políticas de tesorería, la estructura orgánica y los reglamentos de la Unidad de tesorería para lograr y alcanzar los fines y objetivos institucionales, enmarcada en las normas nacionales en la materia.
- 4) Estimar la proyección de ingresos para la elaboración del plan operativo anual y el presupuesto anual.
- 5) Representar a la Unidad de tesorería del Gobierno Autónomo, en todo acto, procedimiento o proceso administrativo.
- 6) Preparar los informes técnicos en el área de su competencia que le sean requeridos, por la instancia inmediata superior.
- 7) Participar en comisiones técnicas, talleres y seminarios en el área de su competencia.
- 8) Cumplir las disposiciones legales, las políticas generales y operativas, los reglamentos, los manuales y las normas en materia de administración tributaria.

Artículo 24. (Auditoría interna).- Se constituyen las unidades de auditoría interna para el fortalecimiento institucional de la autonomía indígena, y garantizar la gestión de calidad, eficaz, eficiente y transparente. Su estructura funcional y atribuciones serán descritas en reglamentación específica; son unidades independientes de la instancia técnica ejecutiva.

CAPÍTULO III INSTANCIA EJECUTIVA ZONAL

Artículo 25. (Instancia Ejecutiva Zonal).-

- I. La instancia ejecutiva zonal son las capitánías y sus respectivos directorios en el caso de la zona Gran Kaipependi Karovaicho y de la zona de Kaaguasu y en el caso de la zona urbana-campesina es la Junta Vecinal y la asamblea campesina.
- II. Esta instancia ejerce la facultad ejecutiva y reglamentaria para implementar los planes de vida y el modelo de desarrollo del pueblo guaraní y de la población de la Entidad Territorial Autónoma.
- III. Esta instancia de gobierno contará con un equipo técnico de apoyo para el desarrollo e implementación de los proyectos, programas, los cuales serán seleccionados y designados en asamblea zonal y asamblea de junta vecinal. Estos equipos técnicos tendrán su reglamentación de funcionamiento que será elaborado por la instancia técnica administrativa del gobierno autónomo.

Artículo 26. (Atribuciones del Responsable Ejecutivo/a Zonal).-

- I. Son atribuciones del Responsable Ejecutivo/a Zonal las siguientes:
 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de Ñemboatiguasu
 2. Gestionar planes, programas y proyectos conforme y en concordancia con el plan de vida del pueblo guaraní y plan operativo zonal.
 3. Asume la responsabilidad por el uso eficiente, adecuado, transparente de los recursos económicos del gobierno autónomo indígena a nivel zonal.
 4. Garantizar en su estructura el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al trabajo, igual remuneración, formación y promoción profesional.
 5. Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades referidas a la administración de los recursos económicos-financieros y procesos administrativos del gobierno autónomo indígena a nivel zonal, así como el plan operativo anual en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el plan de gestión comunitaria.
 6. Elaborar planes, programas y proyectos para la gestión y procuración de recursos financieros de acuerdo a lineamientos nacionales.
 7. Administrar, reclutar, recursos humanos idóneos en función a la estructura organizacional, presupuesto institucional, manual de funciones y los objetivos de gestión propuesta en el plan de gestión territorial comunitarios.
 8. Administrar, salvaguardar y disponer los bienes y servicios que son propiedad de la autonomía indígena de acuerdo a la ley nacional.
 9. Presentar informe oral y escrito a solicitud de Ñemboatiguasu.
 10. Elaborar planes de trabajo y cronograma de actividades.
 11. Organizar espacios para la rendición pública de cuentas en sujeción a normativa nacional en vigencia y a solicitud de las zonas.
 12. Brindar información, oportuna, transparente y verás a solicitud de la población en general
 13. Proponer leyes a la instancia técnica jurídica para su análisis y su remisión al Ñemboatiguasu para su aprobación.
 14. Otras que sean delegadas por el Ñemboatiguasu.
- II. Las atribuciones del Tesorero Zonal y equipo técnico serán establecidas en una Norma Autonómica o Reglamento Interno de cada zona.

TÍTULO IV RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 27. (Autoridades del Ñemboatiguasu).-

- I. Los miembros del Órgano de máxima decisión colectiva son las autoridades orgánicas de las comunidades de Kaaguasu, Gran Kaipependi Karovaicho y Zona urbana-campesina los responsables según su estructura orgánica de las zonas.
- II. Son autoridades naturales elegidas de acuerdos a normas y procedimientos propios.

Artículo 28. (Posesión).- Para el efecto de reconocimiento público las autoridades naturales que conforman el Ñemboatiguasu serán posesionadas por Mburuvichaguasu de la Nación Guaraní con supervisión del Órgano Electoral Plurinacional.

Artículo 29. (Mandato).- Las autoridades naturales asumen y ejercen el cargo de asambleísta de Ñemboatiguasu mientras dure su mandato como autoridad natural en su comunidad, en su capitanía zona o barrio.

CAPÍTULO II PÉRDIDA DE MANDATO

Artículo 30. (Pérdida de mandato).- Los (as) asambleísta pierden su mandato en el Ñemboatiguasu por decisión de su comunidad, capitanía, zona o barrio, según normas y procedimientos propios, cuando su actuación afecte a los intereses colectivos de la autonomía indígena.

Artículo 31. (Respeto a sus formas propias de decisión) En la autonomía indígena guaraní se respetan los principios constitucionales de igualdad, paridad y alternancia en la conformación y elección de representantes en su estructura política y organizacional, en sujeción a la forma propia de organización ancestral y cultural, y de acuerdo a la Norma Fundamental.

TITULO V JUSTICIA INDÍGENA

CAPITULO I ADMINISTRACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y COMPOSICIÓN DE LA JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA

Artículo 32. (Naturaleza de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina).- Toda autoridad pública, persona individual o colectiva debe respetar las decisiones adoptadas por las autoridades e instancias de administración de justicia comunitaria del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae en sujeción a las normas nacionales vigentes.

Artículo 33. (Ámbito de aplicación).-

- I. La jurisdicción indígena de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae tiene como principio y fin último teko kavi, ivimarae pegua jare ñandereko rupi (el bien común).
- II. La jurisdicción indígena de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae es aplicada por las normas y procedimientos propios por las autoridades de la nación guaraní en la Entidad Territorial Autónoma en el marco de la Constitución Política del Estado y la normativa vigente en materia de justicia.
- III. Mantener, fortalecer, reparar y recuperar la armonía de los lazos comunitarios (Mboroaiu) es tarea de la justicia comunitaria y, por lo tanto, de las autoridades que se encargan de ello.
- IV. La jurisdicción indígena garantiza el efectivo cumplimiento de los derechos y deberes colectivos e individuales en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado Plurinacional.

CAPITULO II BASES FUNDAMENTALES

Artículo 34. (Bases fundamentales).- La justicia indígena guaraní reconoce como bases fundamentales, las establecidas en la Constitución Política del Estado, además de ser participativa, pública, comunitaria, gratuita, reparadora, equitativa y transparente.

Artículo 35. (Autoridades de administración de justicia).- La jurisdicción indígena originaria campesina del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, es administrada por la autoridad natural de la Comunidad, la autoridad Zonal, la autoridad jurisdiccional de la Entidad Autónoma.

- I. **Autoridad Comunal:** Atiende casos en el ámbito de la comunidad en el marco de la legislación de la Autonomía Indígena, nacional y la jurisprudencia vigente.
- II. **Autoridad Zonal:** Atiende casos en el ámbito de su zona o los remitidos del nivel comunal que no se haya resuelto a nivel zonal, la asamblea definirá remitirlo a la autoridad jurisdiccional autonómica en el marco de la legislación de la Autonomía Indígena, nacional y la jurisprudencia vigente.
- III. **Autoridad Jurisdiccional autonómica:** atiende casos no resueltos en el ámbito comunal y zonal que le sean remitidos en el marco de las normas y procedimientos propios, la legislación de la Autonomía Indígena, nacional y la jurisprudencia vigente.
- IV. **Procedimiento de administración de justicia en la jurisdicción indígena:** El procedimiento de la administración de justicia será regulado por una norma autonómica.

Artículo 36. (Instancias de resolución de casos).- Por normas y procedimientos propios son las asambleas comunales, zonales y la autoridad jurisdiccional las máximas instancias de resolución de casos.

Artículo 37. (Creación de otras instancias de resolución).- Por normas y procedimientos propios cada autoridad e instancias que se encargan de la resolución de conflictos en el ámbito de su jurisdicción y por sus atribuciones podrán determinar la creación de otras instancias que colaboren y coadyuven en esta labor, siempre velando por los principios de celeridad, debido proceso y transparencia.

Artículo 38. (Consejo de Justicia).- Es la instancia de administración de justicia indígena territorial del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.

Artículo 39. (Composición, forma de elección y duración).-

- I. Estará integrado por un total de siete personas, mujeres y hombres elegidas y elegidos de la siguiente manera:
 - a. Dos personas provenientes de la Capitanía Kaaguasu.
 - b. Dos personas de la Capitanía Gran Kaipependi Karovaicho
 - c. Tres personas de los Centros Urbanos - campesino
- II. Serán elegidos en asambleas zonales e interzonal entre las capitanías guaraní, por normas y procedimientos propios. En los centro urbano-campesinos elegirán sus representantes por los mecanismos de democracia que vean convenientes. La convocatoria para la elección de los componentes a la autoridad jurisdiccional autonómica es de interés y responsabilidad del Órgano Deliberativo del Gobierno de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.
- III. El mandato como concejero es de 3 años por única vez.

Artículo 40. (Requisitos).- Para ser elegida/o concejera o concejero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ejemplar, no tener antecedentes penales, ni acciones en contra de la comunidad o afectar al bien común reconocidos por la comunidad y zona.
- II. Tener un recorrido orgánico, una experiencia dirigencial como autoridad comunal o zonal.

- III. Aval comunal y zonal.
- IV. Tiempo de residencia previa en la zona: mínimo de 5 años continuos.

Artículo 41. (Atribuciones).- Son atribuciones de la autoridad jurisdiccional autonómica:

- I. La coordinación entre la jurisdicción indígena, la jurisdicción ordinaria, la agroambiental y otras establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.
- II. Coordinación con las autoridades zonales y comunales.
- III. Realizar seguimiento de los casos de manera transparente hasta su solución.
- IV. El Concejo administra justicia en el ámbito de la Entidad Territorial Autónoma.

Artículo 42. (Fortalecimiento del sistema de justicia indígena).- La ley autonómica determinará la forma de financiamiento, y otras atribuciones para que se fortalezca el sistema de justicia indígena en la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.

Artículo 43. (Coordinación entre jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria).-

- I. Igualdad jerárquica con otras jurisdicciones en sujeción a la Constitución Política del Estado de Bolivia.
- II. Responsabilidad de coordinación en casos de interés y gravedad.
- III. Promover el debido proceso.
- IV. Fortalecimiento entre jurisdicciones.
- V. Proteger, promover y garantizar los derechos colectivos e individuales.

TÍTULO VI CONSULTA PREVIA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 44. (Definición de la consulta).- La consulta previa, libre, informada y obligatoria es un derecho fundamental que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, a través del ejercicio de sus normas y procedimientos propios, estructuras orgánicas de representación, para lograr su consentimiento previo, libre e informado, con anterioridad a la aprobación o autorización de medidas legislativas o administrativas, la explotación de recursos naturales no renovables, la implementación de planes o proyectos de desarrollo o inversión, susceptibles de afectar su existencia, sus derechos colectivos e individuales y la integridad de sus territorios ancestrales.

CAPÍTULO II PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Artículo 45. (Proceso de consulta previa).- El estado plurinacional boliviano tiene la obligación de aplicar procesos de consulta previa, libre e informada. En el marco de este principio y de las competencias que establece la Constitución Política del Estado entre el nivel central del Estado y el Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae debe coordinarse y consensuarse su procedimiento.

Artículo 46. (Entidad para el cumplimiento del derecho a la consulta).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae se constituye en entidad de acompañamiento, asesoría para el efectivo cumplimiento de este derecho, previa la implementación de Actividades, Obras, Proyectos y medidas administrativas y legislativas, siendo esta característica su obligación.

Artículo 47. (De la normativa para la consulta previa).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, dentro del marco de sus competencias, desarrollará junto con el nivel central del Estado normativa sobre consulta previa, siempre adecuadas a las necesidades sociales, culturales y de visión de desarrollo del pueblo guaraní dentro de su jurisdicción. A su vez se reconoce el derecho consuetudinario y las normas y procedimientos propios en aquellas comunidades en las que así se decida.

Artículo 48. (Del proceso de consulta).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae velará por los procesos de consulta llevados a cabo en comunidades, zonas de su jurisdicción por la entidad central del estado y/o terceros deberán cumplir con los siguientes estándares:

- I. Ser previa. - Culturalmente adecuada con información veraz, previa, libre y adecuada donde el Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae promueve la participación de las comunidades.
- II. De buena fe. - Con la finalidad de llegar a un acuerdo.

Artículo 49. (De los mecanismos, instrumentos y herramientas para la consulta).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae desarrollará mecanismos, instrumentos y herramientas conjuntamente a sus comunidades y zonas, para que los procesos de consulta con externos, cumplan esos estándares de estricto cumplimiento.

Artículo 50. (De los procedimientos de consulta).- La Entidad Territorial Autónoma definirá en una norma autonómica estableciendo los mecanismos de la consulta previa, libre e informada y de otras consultas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 51. (De la instancia de coordinación de las consultas).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae se constituye como instancia de coordinación entre las comunidades, las zonas y la jurisdicción, para el desarrollo de procesos de consulta previa y de consulta pública.

Artículo 52. (Del desarrollo de otros mecanismos de consulta).- En el marco de lo anterior, el Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae promoverá el desarrollo de mecanismos, métodos y otros siempre y cuando estos sean concertados con las comunidades y con las zonas, de acuerdo a normas nacionales en la materia.

TÍTULO VII RÉGIMEN COMPETENCIAL

CAPÍTULO I COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, COMPARTIDAS Y CONCURRENTES DEL GOBIERNO INDÍGENA

Artículo 53. (Ejercicio de las competencias).-

- I. En uso de nuestro derecho a la libre determinación y autogobierno, las materias establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, serán desarrolladas a través de la normativa correspondiente por las instancias del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.
- II. Las competencias serán ejercidas de manera plena y gradual por el Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae con la transferencia automática de los recursos necesarios, bajo el principio de provisión de recursos económicos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 54. (Transferencia y delegación de facultades).- Las facultades definidas en la Constitución Política del Estado para el ejercicio de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas. Estarán de acuerdo a ley y la capacidad de ejercicio de las mismas por parte de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.

Artículo 55. (Competencias Exclusivas).- Son competencias exclusivas de acuerdo con la identidad y visión de la Nación Guaraní del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae:

1. Elaborar su Estatuto para el ejercicio de su autonomía conforme a la Constitución y la ley.
2. Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo.
3. Gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución.
4. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales, y municipales.
5. Electrificación en sistemas aislados dentro de su jurisdicción.
6. Mantenimiento y administración de caminos vecinales y comunales.
7. Administración y preservación de áreas protegidas en su jurisdicción, en el marco de la política del Estado.

8. Ejercicio de la jurisdicción indígena originaria campesina para la aplicación de justicia y resolución de conflictos a través de normas y procedimientos propios de acuerdo a la Constitución y la ley.
9. Deporte, esparcimiento y recreación.
10. Patrimonio cultural, tangible e intangible. Resguardo, fomento y promoción de sus culturas, arte, identidad, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales y museos.
11. Políticas de Turismo.
12. Crear y administrar tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a Ley.
13. Administrar los impuestos de su competencia en el ámbito de su jurisdicción.
14. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
15. Planificación y gestión de la ocupación territorial.
16. Vivienda, urbanismo y redistribución poblacional conforme a sus prácticas culturales en el ámbito de su jurisdicción.
17. Promover y suscribir acuerdos de cooperación con otros pueblos y entidades públicas y privadas.
18. Mantenimiento y administración de sus sistemas de micro riego
19. Fomento y desarrollo de su vocación productiva.
20. Construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura necesaria para el desarrollo en su jurisdicción.
21. Participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consulta previa, libre e informada relativos a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que los afecten.
22. Preservación del hábitat y el paisaje, conforme a sus principios, normas y prácticas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas.
23. Desarrollo y ejercicio de sus instituciones democráticas conforme a sus normas y procedimientos propios

Artículo 56. (Competencias Compartidas).- Son competencias compartidas del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae:

1. Intercambios internacionales en el marco de la política exterior del Estado.
2. Participación y control en el aprovechamiento de áridos.
3. Resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional y germoplasma de acuerdo con la ley.
4. Control y regulación a las instituciones y organizaciones externas que desarrollen actividades en su jurisdicción, inherentes al desarrollo de su institucionalidad, cultura, medio ambiente y patrimonio natural.

Artículo 57. (Competencias Concurrentes).- Son competencias concurrentes del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae:

1. Organización, planificación y ejecución de políticas de salud en su jurisdicción.
2. Organización, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos de educación, ciencia, tecnología e investigación, en el marco de la legislación del Estado.
3. Conservación de recursos forestales, biodiversidad y medio ambiente.
4. Sistemas de riego, recursos hídricos, fuentes de agua y energía, en el marco de la política del Estado, al interior de su jurisdicción.
5. Construcción de sistemas de micro riego.
6. Construcción de caminos vecinales y comunales.
7. Promoción de la construcción de infraestructuras productivas.
8. Promoción y fomento a la agricultura y ganadería.
9. Control y monitoreo socio-ambiental a las actividades hidrocarburíferas y mineras que se desarrollan en su jurisdicción.
10. Sistemas de control fiscal y administración de bienes y servicios.

TÍTULO VIII REGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE PLANIFICACION

Artículo 58. (Disposiciones generales sobre régimen administrativo financiero de planificación).- El régimen administrativo financiero y de planificación, el Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, regula la planeación, programación, organización, gestión y asignación de recursos, los medios para su administración bajo los

principios y valores establecidos en el presente estatuto, las leyes nacionales de administración y control gubernamentales.

Artículo 59. (Cumplimiento de las competencias autonómicas).- El cumplimiento de las competencias autonómicas debe ser alcanzado mediante la coordinación de una estructura óptima que actúe con transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad, oportunidad y objetividad. Los procesos y tramites deben ser sencillos, ágiles y oportunos acorde a la naturaleza de los beneficiarios, haciendo hincapié en una gestión por resultados.

Artículo 60. (Gestión administrativa, financiera y planificación).- La gestión administrativa, financiera y de planificación será fortalecida por la institucionalidad de las unidades independientes de auditoría interna y de transparencia.

CAPÍTULO I GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 61. (Modelo de administración de recursos).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, administra sus recursos, bajo un modelo de corresponsabilidad solidaria en el ámbito de sus atribuciones entre las instancias que conforman el Gobierno Autónomo, la responsabilidad administrativa recae en una sola instancia técnica administrativa con gestión operativa descentralizada a través de direcciones administrativas, capaces de gestionar y administrar sus Planes Operativos y ejecutar presupuesto de manera descentralizada por zonas y de la administración central.

Artículo 62. (Forma de administración de los recursos).- La instancia técnica administrativa estará a cargo de un Responsable Administrativo y un Responsable de Tesorería cuyas funciones serán regulados por norma expresa. El ejercicio de sus funciones estará estrictamente condicionado por el modelo administrativo, criterios de distribución de recursos, lineamientos de gasto público, tipo de gasto, sectores sociales, coordinación permanente con la instancia legislativa y gran asamblea. Así mismo, el cumplimiento de los planes de vida de la autonomía, el plan operativo anual, presupuesto y la normativa vigente en materia de planificación, administración y finanzas públicas de acuerdo a parámetros establecidos por ley.

Artículo 63. (Criterios para la distribución de los recursos).- La distribución de recursos se reglamentará por norma autonómica específica de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Criterios:

1. Poblacional.
2. Priorización de necesidades.
3. Equidad.
4. Solidaridad.
5. Igualdad.
6. Estratégico.
7. Gestión de riesgos y vulnerabilidad.
8. Reciprocidad.
9. Interés colectivo.

II. El Ñemboatiguasu priorizará de los nueve criterios para la distribución de recursos en cada gestión.

Artículo 64. (Elaboración del presupuesto).- La elaboración del presupuesto será participativo y los responsables de la elaboración del presupuesto institucional serán: Los ejecutivos zonales y serán aprobados por las asambleas zonales, las cuales serán consolidadas por el responsables administrativo y remitida al Ñemboatiguasu para su refrendación por ley autonómica.

Artículo 65. (Coordinación para la elaboración del presupuesto).- El Responsable Administrativo designado para llevar adelante la elaboración del presupuesto deberá coordinar acciones con el Ministerio de Economía y finanzas públicas a través del Viceministerio de Presupuestos y Contabilidad Fiscal, Ministerio de Planificación del desarrollo a través del Viceministerio de inversión pública y financiamiento externo (VIPFE), entidades cooperantes, sectores

sociales, acreedores, empresas públicas estratégicas, entidades desconcentradas, Ñemboatiguasu) y otras entidades llamadas por ley.

Artículo 66. (Aprobación del presupuesto).- Los presupuestos zonales serán aprobados en Asambleas Zonales mediante normas y procedimientos propios, mismos que deben ser consolidados por los Responsables Administrativos y refrendados por el Ñemboatiguasu mediante ley autonómica previa verificación del acto de socialización y validación por los actores sociales del nivel zonal.

Artículo 67. (Administración y ejecución del presupuesto).- La administración y ejecución del presupuesto estará sujeta a reglamentación mediante ley autonómica, promoviendo un modelo operativo descentralizado con respeto del presupuesto asignado a nivel zonal, según el tipo de gasto, los lineamientos de gasto público y leyes nacionales de administración presupuestaria, la ejecución se realizará en coordinación con las Autoridades comunales, Zonales y miembros del PISSET en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 68. (Priorización en la contratación de mano de obra local).- En la fase de ejecución se prioriza la mano de obra local promoviendo la participación de empresas comunitarias del lugar y tendiendo a la creación de empresas públicas del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae

Artículo 69. (Financiamiento de competencias).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, financiará el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en su presupuesto institucional, con fuentes establecidas por Ley y recursos propios generados a través de la aprobación de Leyes Autonómicas.

Artículo 70. (Fiscalización a la ejecución del presupuesto).- El Ñemboatiguasu, conformado por los representantes naturales de cada zona son los encargados de fiscalizar la ejecución presupuestaria, pudiendo solicitar por escrito y en cualquier momento informes orales o escritos a cualesquier funcionario público de la instancia ejecutiva, ya sea ante denuncia o de oficio sobre posibles hechos que comprometan la transparencia en la administración presupuestaria.

CAPÍTULO II GESTIÓN FINANCIERA

Artículo 71. (Ingresos). - Son recursos del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae: los ingresos propios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, venta de bienes y servicios, donaciones, concesiones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

1. Ingresos propios (regulados por normativa en la materia).
2. Transferencias (regulados por normativa en la materia).
3. Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.
4. Legados, donaciones y otros ingresos similares.
5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado.
6. Otros generados por ley autonómica.

Artículo 72. (Gasto público).- El gasto público se realiza tomando en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Clasificación de gastos autonómicos
2. Cumplimiento de las competencias asignadas por leyes vigentes.
3. Descentralización operativa por Zonas.
4. Definición de proyectos estratégicos para el desarrollo integral territorial.
5. De acuerdo a criterio de priorización del Ñemboatiguasu.

Artículo 73. (Tipos de gastos).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, toma en cuenta los siguientes tipos de gastos:

1. Gasto de funcionamiento.
2. Gasto de inversión pública. (No capitalizables y capitalizables)

3. Pago de obligaciones deuda pública asumida de acuerdo a ley.

Artículo 74. (Tesorería General).- Se crea el tesoro del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, en función del artículo 108 de la ley marco de autonomías

El Responsable de Tesorería es responsable de la administración de los recursos por rubros y de crédito público, debiendo en coordinación con el Responsable Administrativo proceder con la habilitación de firmas autorizadas, apertura, modificación y cierre de todas las cuentas corrientes fiscales y su distribución por libretas a cada dirección administrativa según los criterios de distribución.

CAPÍTULO III PLANIFICACION

Artículo 75. (Sistema de planificación integral autónomo).- El sistema de Planificación del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, de acuerdo al sistema nacional de planificación, es un proceso participativo que busca impulsar el desarrollo integral y la gestión de su territorio como Nación y Pueblo Guaraní originario, para lo cual plantea su visión de vida, políticas públicas de desarrollo, marco estratégico y sus objetivos institucionales en base a conocimientos ancestrales y la experiencia e interpretación de los saberes locales labor que se encarga al grupo de sabias y sabios (Arakuaiyas) en coordinación con los miembros del PISET.

La identificación de programas, proyectos y actividades se realizará en talleres comunales, zonales e interzonales con la participación de las autoridades naturales y el equipo técnico de planificación, en base al análisis e interpretación de las necesidades se priorizarán y validarán las demandas comunales, zonales e interzonales en Ñemboatiguasu.

Artículo 76. (Bases de la planificación).- Todo el proceso de planificación debe considerar los principios y valores señalados en la Constitución Política del Estado y establecidos en el presente estatuto, la búsqueda del bien común, con seguridad y soberanía alimentaria en armonía y equilibrio con la naturaleza, las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas y medio ambientales.

Artículo 77. (Alcances de la planificación territorial comunitaria).- La formulación de un único plan, Integra dos procesos como son:

- I. Planificación del Desarrollo Integral General,
- II. Plan de Ordenamiento Territorial.

Este plan contiene elementos del desarrollo humano e integral, economía plural y gobierno comunitario, ordenamiento territorial con enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático. Tendrá una vigencia de cinco años y se enmarca en los lineamientos metodológicos y directrices de planificación que emanan del órgano rector.

Artículo 78. (Articulación de plan de gestión territorial comunitaria).- El Plan de Gestión Territorial de desarrollo integral de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, será elaborado en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico Social (PDES), la coordinación con el Plan Departamental y Plan Regional (PD y R). Asimismo, articular con los procesos de planificación sectorial (PSDI) y el Plan de Desarrollo Económico Productivos Guaraní (PDEPG).

Artículo 79. (Planificación integral participativa).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, establece procesos de Planificación Participativa Originaria de forma ascendentes en la que se promueve la concurrencia de los actores sociales de todas las capitánías, sectores de salud, educación y organizaciones económicas productivas, en sujeción al presupuesto anual y Plan de Gestión Territorial Comunitaria para vivir bien.

Artículo 80. (Mecanismos de planificación).- Los principales mecanismos de participación son los siguientes:

- I. Realización de asambleas comunales, asambleas zonales y asamblea interzonal para la identificación y priorización de acciones importantes relativas a la gestión pública.
- II. Reuniones y talleres de coordinación, validación de información y generación de acuerdos entre autoridades locales.
- III. Mecanismos de difusión pública e información comunitaria de los procesos y de devolución de información.

Artículo 81. (Diagnósticos zonales anuales).- La planificación de gestión territorial comunitaria, está compuesto por la articulación de los planes zonales considerando las diferentes planes de vida que existen en la jurisdicción, por lo tanto un proceso permanente de evaluación y retroalimentación fortalece el sistema de planificación por lo que se dispone mantener una línea de base actualizada por zona.

- I. La metodología para la elaboración de los diagnósticos zonales debe permitir contar con información cuantitativa y cualitativa, visual en el lugar, oral y gráfica según sea más conveniente a la Autonomía Guaraní, que permitan describir su situación actual, principal problemática y desafíos futuros incluyendo la gestión de los sistemas de vida en la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae bajo responsabilidad del equipo técnico conformado y en coordinación de los capitanes zonales.

Artículo 82. (Plan Operativo Anual Zonal).- El Plan Operativo Anual Zonal, debe ser elaborado por la unidad administrativa y equipo de planificación en coordinación con la directiva zonal y aprobada por la asamblea zonal 30 días antes de la fecha límite de presentación ante los Ministerios correspondientes, lo cual se sujetará al estricto cumplimiento de la normativa vigente y el Plan de Gestión Territorial Comunitario.

Artículo 83. (Consolidación del Plan Operativo Anual de la entidad territorial autónoma).- El Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae será consolidado en función a los planes operativos zonales y será elaborado por la instancia ejecutiva, validado y refrendado por el Ñemboatiguasu. Su presentación a los ministerios correspondientes será en los términos y plazos establecidos por norma expresa.

Artículo 84. (Seguimiento, evaluación y ajuste de los planes).- El seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Territorial Comunitario de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, se realizará de forma periódica en el marco de una valoración cuantitativa y cualitativa respecto a las metas, resultados y acciones previstas; una evaluación en pleno proceso de su implementación con el propósito de su retroalimentación y otro a la finalización, lo que condicionaría su continuidad en el nuevo periodo.

TÍTULO IX VISIÓN DE DESARROLLO

CAPÍTULO I PRODUCCIÓN

Artículo 85. (Base de la economía productiva).- En la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae se practica y asume las diferentes formas de organización productiva establecidas en la Constitución Política del Estado de Bolivia, teniendo como base fundamental en todo el territorio la ganadería (ganado mayor y menor) y la agricultura.

Artículo 86. (Promoción de las cadenas productivas).-

- I. El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae promueve el desarrollo productivo a través de planes, programas y proyectos de fomento a la producción agropecuaria, turística, artesanal con el objetivo de contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria, basado todo en normativa legal nacional en la materia.
- II. La entidad territorial promueve la producción comunitaria y privada con enfoque agroecológico, rescatando y conservando las semillas nativas aplicando tecnología, técnicas y conocimientos locales de acuerdo a los pisos ecológicos de la región.
- III. La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae a través de planes, programas y proyectos garantiza el uso y aprovechamiento de recursos maderables y no maderables bajo planes de manejo integral de acuerdo a normativa nacional en la materia.
- IV. La entidad territorial impulsará a través de planes, programas y proyectos y en coordinación con instituciones públicas y privadas la construcción de infraestructura productiva en ganadería, agricultura, producción bajo riego, almacenamiento de granos, transformación de productos y otros.
- V. Fomentar y apoyar la producción de cultivos alternativos para la generación de mejores ingresos económicos de las familias o de los habitantes de la autonomía indígena.
- VI. Promover las prácticas ancestrales de rotación de cultivos para recuperar la fertilidad y el rendimiento de las áreas productivas con la finalidad de que no se amplíe la frontera agrícola.

Artículo 87. (Recursos genéticos naturales).- A través de convenios con instituciones de investigación pública y privada se generarán espacios para la conservación, recuperación y difusión de los recursos genéticos nativos y naturales de acuerdo a normativa nacional pertinente.

CAPÍTULO II GESTIÓN TERRITORIAL

Artículo 88. (Del territorio).- El territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyambae se concibe en dos grandes dimensiones: el espacio y el tiempo, cada uno con sub divisiones complementarias e interrelacionadas entre sí.

- I. La dimensión espacio comprende el sub suelo, el suelo y el vuelo.
- II. La dimensión tiempo comprende el pasado que es la preexistencia de la Nación Guaraní, el presente y el futuro en el marco del desarrollo en la Autonomía Indígena.

Cada dimensión se encuentra habitada por las personas, animales, plantas, recursos naturales, los antepasados, lugares sagrados y por los Mbaeyareta (dueño de las cosas) de cada lugar sagrado.

Artículo 89. (De la gestión territorial).- La gestión territorial tomará en cuenta las dimensiones de espacio y tiempo, considerando su complementariedad e inter relación.

SECCIÓN I DE LA DIMENSIÓN ESPACIAL

Artículo 90. (De las personas). - En el territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae son todas las personas que viven en el territorio guaraní y están organizadas desde el nivel individual, familiar, comunal, zonal y de Territorio Indígena, según normas y procedimientos propios. También son las personas no guaraní que habitan el territorio.

La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae elaborará políticas, planes, programas para el ordenamiento territorial y la ocupación territorial según las normas y procedimientos propios de las comunidades, capitanías y Territorios Indígenas.

Artículo 91. (De los recursos naturales). - Los recursos naturales que existen en la jurisdicción territorial de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae son renovables y no renovables.

La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae promoverá el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de manera responsable y sustentable de acuerdo a normativa nacional en lo que corresponda.

Artículo 92. (De los recursos naturales renovables).- Entre los recursos renovables se encuentran toda la flora y fauna, enfatizándose la importancia de las semillas nativas, plantas, hierbas medicinales, árboles; también los animales domésticos y no domésticos.

La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae elaborará políticas, planes y programas de protección, cuidado, producción e industrialización de los recursos naturales renovables de acuerdo a políticas públicas nacionales en la materia

La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae implementará programas para la protección y transmisión de los conocimientos ancestrales relacionados con la medicina tradicional.

Artículo 93. (De los antepasados).- Los antepasados son los abuelos, abuelas, padres y madres que lucharon por la liberación de la Nación Guaraní, trabajaron incansablemente por construir un mejor futuro. Los antepasados, a pesar de no estar físicamente entre nosotros, siguen acompañando y guiando el caminar de la Nación Guaraní.

La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae elaborará políticas, planes, programas para la recuperación de la memoria de los antepasados, así también para el cuidado y la protección de los lugares donde están enterrados.

Artículo 94. (De los lugares sagrados y los Mbaereta Iya).- Cada comunidad, capitanía y Territorio Indígena de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae tiene lugares sagrados y *Mbaereta Iya* que son sus guardianes y protectores. En los lugares sagrados no se implementarán actividades extractivas.

La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae elaborará políticas, planes y programas para la protección y cuidado los lugares sagrados y los *Mbaereta Iya* de cada lugar sagrado, tomando en cuenta las normas y procedimientos propios de las comunidades, capitanías y Territorios Indígenas.

SECCIÓN II DE LA DIMENSIÓN TEMPORAL

Artículo 95. (De la dimensión temporal).- La dimensión temporal está compuesta por la historia, el presente y el futuro de todos los elementos que forman parte de la dimensión espacial.

Artículo 96. (Del pasado).- El pasado es la memoria, tecnología ancestral y la historia de la Nación Guaraní.

1. La memoria y la historia configuran el *Ñandereko* y guían nuestro caminar.
2. La tecnología ancestral son los conocimientos y sabiduría relacionada con el manejo de la cultura, economía, organización, educación, salud, producción y religión propia.

Artículo 97. (De la protección de la memoria de la Nación Guaraní).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae elaborará políticas, planes y programas para proteger y fortalecer la memoria, la historia y tecnología de la Nación Guaraní, tomando en cuenta las normas y procedimientos propios de las familias, comunidades, capitanías y Territorios Indígenas.

Artículo 98. (Del presente).- El presente se compone de las instituciones propias de producción, economía, política, justicia, educación, salud y otras más.

Artículo 99. (Del futuro).- El futuro se configura con la influencia del pasado y con las acciones del presente. La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae elaborará políticas, planes y programas para proteger el futuro de las generaciones venideras que tienen igual derecho al goce y disfrute de todos los elementos que forman parte de las dimensiones del territorio.

Artículo 100. (De la ocupación territorial).- La ocupación territorial respeta los derechos propietarios colectivos e individuales pre constituidos y apoya la distribución interna y acceso a la tierra respetando las normas y procedimientos propios de las comunidades existentes en el territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.

Artículo 101. (Ordenamiento Territorial).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae regula su ordenamiento territorial mediante un Plan de uso de suelos en coordinación con instancias subnacionales como los gobiernos departamentales e instancias estatales nacionales de acuerdo a sus competencias. Las personas y las comunidades para el uso y aprovechamiento de sus predios deberán presentar planes de manejo integrales y los requisitos pertinentes de acuerdo a la Ley Nacional

CAPÍTULO III AGUA

Artículo 102. (Del agua).- El agua es un elemento sagrado, vital, finito y vulnerable. Constituye el origen, presente y futuro de las comunidades guaraníes de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae. El agua se encuentra en ojos de agua, vertientes, cataratas, lagunas y ríos.

Artículo 103. (Derecho fundamentalísimo).- El reconocimiento constitucional del derecho al agua como un derecho humano fundamentalísimo promueve que el acceso al agua es para la vida, por ello el gobierno de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae debe garantizar el acceso a agua potable en coordinación con los niveles departamentales y nacionales.

Artículo 104. (De las fuentes de agua).- La identificación, cuidado y protección de las fuentes de agua existentes en el territorio para consumo humano en coordinación con el nivel Central del Estado.

Artículo 105. (De la infraestructura).- La construcción de infraestructura para garantizar la provisión de agua potable para los habitantes de la entidad autónoma.

Artículo 106. (Del uso del agua).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae dará prioridad al uso del agua para la vida, posteriormente para otros usos.

Artículo 107. (Del uso del agua para la vida).- El uso del agua para la vida comprende el consumo humano, y de los animales de granja y animales salvajes, la producción de alimentos y la regeneración de la Madre Tierra.

La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae elaborará políticas, planes y programas para el consumo humano, la producción de alimentos y la regeneración de la Madre Tierra, respetando las normas y procedimientos propios de las comunidades, capitanías y todo el Territorio Autónomo.

Artículo 108. (Agua para la producción).- En el marco de los procesos productivos de la Autonomía Indígena se debe garantizar:

La identificación, cuidado y protección de las cuencas hídricas existentes en el territorio para su uso en la producción de alimentos de manera prioritaria.

Construcción de infraestructura para la conservación, cosecha y distribución de agua destinada a la producción de alimentos.

Artículo 109. (De otros usos del agua).- Los otros usos del agua comprenden la agroindustria, la agropecuaria y actividades extractivas de acuerdo a norma nacional en la materia.

Se respetará el derecho a la consulta previa, libre e informada cuando se elaboren medidas legislativas o administrativas que puedan afectar los recursos hídricos de las comunidades, capitanías y todo el Territorio Autónomo.

Se elaborará una norma autonómica en concordancia con las leyes nacionales para el uso del agua en otras actividades como las industriales y de actividades extractivas.

Artículo 110. (De las medidas de protección y conservación del agua).- El agua es el recurso natural finito y por ello demanda ser cuidado y usado de manera eficiente y útil, por ello, el Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae debe tomar las siguientes medidas en coordinación con el Nivel Central del Estado y otros niveles Subnacionales:

1. Elaborar un Plan Integral con políticas, planes y programas para la protección, manejo y cuidado de las fuentes de agua y las cuencas hídricas existentes en el territorio respetando las normas y procedimientos propios de las comunidades, capitanías y todo el Territorio Autónomo.
2. Priorizar el agua para la vida, el consumo humano, la producción y el cuidado del medio ambiente antes que para otros usos.
3. Junto al Nivel Central del Estado controlará el uso del recurso hídrico para las actividades hidrocarburíferas, mineras, industriales y forestales que garanticen y minimicen el impacto ambiental restaurando la calidad del agua. No se permitirá la implementación de actividades extractivas en lugares donde existan fuentes de agua y que sean proclives a su afectación.

Artículo 111. (De la reparación y resarcimiento).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, en coordinación con el nivel central del Estado, elaborará políticas, planes y programas para la reparación y resarcimiento de las familias, comunidades, capitanías y todo el Territorio Autónomo que sufren impactos negativos por el uso industrial del agua.

CAPÍTULO IV EDUCACIÓN

Artículo 112. (Responsabilidad de la educación).- La educación es la más alta responsabilidad del Nivel Central del Estado y del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae concordante con la cultura y expectativa de desarrollo del Pueblo Guaraní en el marco de la revolución cultural que emana del gobierno nacional.

Artículo 113. (Acciones para el fortalecimiento de la educación).-

1. Promover la conformación de un sistema de educación que desarrolle políticas educativas en base a la propuesta educativa del Mboarakuaguasu (Consejo educativo).
2. Promover la educación productiva propia.
3. La educación ambiental en las unidades educativas.
4. Promover la educación técnica y tecnológica.
5. Apoyar al fortalecimiento de las instancias orgánicas, comunales y zonales, responsables de la educación en el territorio Autónomo.
6. Apoyar y promover a la implementación de la Educación Intra e Intercultural Plurilingüe en todos los niveles educativos y subsistemas, la educación formal, la educación alternativa y la educación especial, es decir desde la educación familiar e inicial hasta la educación superior.
7. Promover y desarrollar la ciencia guaraní (Arakua).
8. Generar un sistema de información de medición de la calidad educativa y de los niveles educativos alcanzados de todos los habitantes del territorio en coordinación con el ente Legal Nacional pertinente.
9. Gestionar la creación de un fondo editorial y de investigación, que publique obras académicas o literarias que fomenten la revalorización de la identidad cultural y otros de interés de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.
10. Impulsar a través de la dotación de becas en coordinación con el Ente Nacional en la Materia, Ministerio de Educación, la formación profesional a nivel superior y de posgrado de jóvenes, mujeres y hombres, en áreas del conocimiento que respondan a las necesidades de la entidad territorial.
11. El gobierno autónomo indígena en coordinación con los sectores correspondientes deberá fortalecer las entidades de formación profesional, promover y definir la creación de otras en función de las necesidades y vocaciones productivas de los niveles: técnico básico, medio, superior y la formación postgradual.
12. Promover y apoyar la enseñanza de la lengua guaraní en la educación formal, considerando diagnósticos sociolingüísticos en cada zona en coordinación con el ente nacional pertinente en la materia.
13. Apoyar en la creación y apertura de centros de educación superior que respondan a las potencialidades y vocaciones productivas del territorio.
14. Promover la creación de espacios culturales que ayuden al fortalecimiento de los saberes y conocimientos ancestrales.
15. Garantizar la aplicación del ejercicio de la malla curricular de la educación comunitaria en todo el territorio Autónomo.
16. Promover y fortalecer el idioma guaraní.

CAPÍTULO V SALUD Y VIVIENDA

Artículo 114. (Sistema de salud).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, en el marco de las políticas de salud definidas por el nivel central del Estado, fortalecerá la recuperación y uso de saberes de la medicina tradicional, promoviendo el ejercicio de esta actividad por parte de los médicos tradicionales, así como salvaguardar la propiedad intelectual de las investigaciones sobre los saberes y conocimientos de la medicina tradicional.

- I. Fortalecimiento del sistema de salud con la formación de recursos humanos calificados en distintos niveles de profesionalización.
- II. Fortalecimiento al sistema integral de salud.
- III. El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, deberá promover que en los hospitales y centros de salud se practique la complementariedad entre los conocimientos de la medicina ancestral, tradicional y la medicina universal.
- IV. Promover acciones de salud preventiva.

Artículo 115. (Vivienda digna y servicios básicos con calidad).- La Autonomía Indígena promoverá políticas y programas de acceso a la vivienda con calidad y pertinencia cultural, y a servicios básicos con calidad en concordancia con la normativa e instancias nacionales.

CAPÍTULO VI RECURSOS NATURALES

Artículo 116. (Responsabilidad de los recursos naturales).- El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae es responsable del manejo integral del medio ambiente en el ámbito de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado.

Artículo 117. (Protección y conservación de recursos naturales).-

- I. Controla el uso y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de personas individuales y colectivas, empresas públicas y privadas, conforme lo establecen la Ley nacional y la Ley Autonómica, que contribuya a la reducción de riesgos de desastres naturales, mitigación y adaptación al cambio climático, desarrollo de un sistema de alerta temprana y control de la contaminación del medio ambiente.
- II. La entidad territorial Autónoma Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae protege sus recursos naturales a través del cumplimiento de leyes nacionales y autonómicas, planes, programas y proyectos para su conservación en el marco de los valores culturales y ancestrales, conforme a las necesidades de las familias que habitan el territorio y respeto al Kaa Iya y Mbaeyareta (Dueño del monte).
- III. Para la protección de los recursos naturales la autonomía indígena podrá declarar como áreas protegidas o de conservación espacios que tengan potencial hídrico, flora y fauna mediante ley autonómica.

CAPITULO VII GÉNERO

Artículo 118. (Política de género).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae promoverá la participación igualitaria de mujeres y hombres en los diferentes niveles del gobierno indígena, así como en las instancias de organización social de la entidad territorial para garantizar el derecho a la participación social y política.

Artículo 119. (Derechos de las mujeres y políticas públicas).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae promoverá políticas públicas en educación, salud, trabajo, cultura y otros para que las mujeres accedan al conocimiento y ejercicio de sus derechos en el gobierno indígena en coordinación con el nivel central del Estado.

Artículo 120. (Prevención, atención y sanción contra la violencia a mujeres, niños, niñas y adolescentes).- La Autonomía Indígena promoverá políticas para la prevención, atención y sanción contra la violencia a mujeres, niños, niñas y adolescentes para una vida armónica y de calidad.

CAPITULO VIII GENERACIONAL

Artículo 121. (Acciones).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae promoverá la construcción de políticas públicas específicas de y para niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el ejercicio y la exigibilidad de sus derechos consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en coordinación con el Nivel Central del Estado.

Artículo 122. (Adultos mayores).- Garantizar la atención preferencial, el cuidado, respeto y valoración del adulto mayor como portadores de los saberes y conocimientos ancestrales de acuerdo a la Constitución Política del Estado y normas nacionales vigentes.

CAPÍTULO IX ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN

Artículo 123. (Energía).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae de acuerdo a políticas públicas nacionales en la materia:

- I. Define estrategias, planes y programas de sistemas de electrificación dentro su jurisdicción.
- II. Ejecuta programas, planes y proyectos para la dotación y acceso de sus habitantes al servicio de energía eléctrica dentro su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias.

Artículo 124. (Energía productiva).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae definirá planes, programas y proyectos para el apoyo a la producción agropecuaria.

Artículo 125. (Transporte).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae en concordancia con el nivel central del Estado:

- I. Define estrategias de integración vial a través de planes, programas y proyectos de construcción de caminos vecinales y comunales en el ámbito de sus competencias y atribuciones.
- II. Regula tarifas de transporte en el marco de las normas estatales, sus competencias y sus atribuciones legales.
- III. El transporte, ordenamiento y educación vial, la administración y el control del tránsito urbano, lo ejerce en lo que corresponda con la Policía Boliviana.

Artículo 126. (Comunicación).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae define una política de comunicación para garantizar la información, integración y difusión de las políticas de desarrollo y del avance de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae en correspondencia con el nivel Central del Estado.

Artículo 127. (Infraestructura para comunicación).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae gestiona ante las entidades estatales la creación, funcionamiento y sostenibilidad de un medio de comunicación televisivo y radial de propiedad del Gobierno autónomo indígena para integrar a las zonas, comunidades y centros urbanos.

CAPÍTULO X CULTURA Y LENGUA

Artículo 128. (De la cultura).- La cultura es toda acción humana que transforme el entorno de las familias, comunidades, capitanías y todo el territorio Autónomo. La cultura comprende las expresiones tangibles e intangibles.

Artículo 129. (Del idioma de la autonomía).- La autonomía indígena, asume al idioma guaraní como elemento fundamental y esencial de su identidad y expresión cultural, mediante el cual la colectividad logra comunicarse, expresarse, transmitir su historia, fortalecer y profundizar su identidad, pero principalmente le permite adquirir y desarrollar sus saberes y conocimientos y resistir como cultura, constituyéndose en instrumento profundo para el fortalecimiento del Teko Guaraní y la reafirmación cultural.

Artículo 130. (De la cultura tangible).- La cultura tangible abarca el arte, la música, el tejido, las fiestas y los rituales culturales.

La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae elaborará políticas, planes y programas para la protección, fortalecimiento, promoción y difusión de la cultura respetando las normas y procedimientos propios de las comunidades.

Artículo 131. (De la cultura intangible).- La cultura intangible comprende los mitos, leyendas, rituales, el idioma, educación entre otros elementos.

La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae elaborará políticas, planes y programas para la protección, fortalecimiento, promoción y difusión de la cultura intangible respetando las normas y procedimientos propios de las comunidades.

Artículo 132. (De la instancia de resguardo cultural).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae creará una institución para la protección, fortalecimiento, promoción y difusión de la cultura guaraní, en coordinación con las familias, comunidades, capitanías y todo el Territorio autónomo.

Artículo 133. (De la relación intercultural).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae en coordinación con el nivel central del Estado elaborará políticas, planes y programas para promover la relación intercultural dentro de su jurisdicción territorial, respetando las normas y procedimientos propios de las comunidades.

CAPÍTULO XI TURISMO

Artículo 134. (Turismo).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae de acuerdo a políticas públicas nacionales:

1. Protege y promueve de forma integral el patrimonio cultural, histórico, natural en el territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.
2. Desarrolla estrategias de ecoturismo y etnoturismo comunitario, promoviendo emprendimientos desde las comunidades.
3. Formula y desarrolla programas educativos en concordancia a las políticas públicas Estatales de turismo.
4. Realiza inversiones en infraestructura pública, capacitación y promoción de apoyo al turismo.
5. Supervisa y fiscaliza el funcionamiento a los emprendimientos comunitarios y servicios turísticos en su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO XII DEPORTE

Artículo 135. (Fomento al deporte).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, promoverá el deporte en sus diferentes disciplinas en los colegios, escuelas e institutos tecnológicos para lograr niveles competitivos a nivel local, Departamental, Nacional e Internacional.

Recuperar y fomentar las prácticas y juegos tradicionales como parte del afianzamiento de la identidad cultural del pueblo guaraní.

Artículo 136. (Infraestructura deportiva).- La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, realizará inversiones en infraestructura y equipamiento deportivo para las diferentes disciplinas y centros de esparcimiento y recreación de acuerdo a sus capacidades.

TÍTULO X REFORMA DEL ESTATUTO AUTONÓMICO

CAPÍTULO I VIGENCIA Y REFORMA TOTAL Y PARCIAL

Artículo 137. (Vigencia del Estatuto).- El presente Estatuto Autonómico entra en vigencia a partir de la Declaración previa de Constitucionalidad y sea aprobado mediante Referéndum y notificado por el Órgano Electoral Plurinacional a los demandantes del proceso autonómico.

Artículo 138. (Reforma total o parcial del Estatuto).- El presente Estatuto Autonómico Indígena será reformado total o parcialmente por el Ñemboatiguasu.

Artículo 139. (Procedimiento para la reforma del Estatuto).- El procedimiento para la reforma parcial o total es el siguiente:

1. El Ñemboatiguasu define y realiza la reforma total o parcial del Estatuto Autonómico y la aprueba por 2/3 del total de sus representantes.
2. El Ñemboatiguasu presentará al Tribunal Constitucional Plurinacional las reformas realizadas a la norma básica de la entidad territorial autónoma indígena para su Declaración constitucional.
3. El nuevo Estatuto Autonómico entrará en vigencia según normativa nacional vigente.

GLOSARIO DE TERMINOS GUARANI

Avati.- Toda variedad de maíz y es el producto base para la alimentación de las familias guaraní.

Arakua.- Sabiduría y conocimientos profundos del entorno material y no material.

Arete. - Se refiere a todo tipo de festividades que se desarrollan tanto en el seno familiar como en la comunidad.

Areteguasú.- Es la gran fiesta guaraní que se realiza una vez al año la cual tiene una connotación religiosa, económica y sociocultural.

Akändiru.- Sombrero de palma elaborado por hombres y mujeres hábiles en tejer para diversos usos como: sombrero para el trabajo en el chaco, para lucirse en las fiestas, para ir de caza y otros.

Añapoka.- Bolsa enmallada o chipa confeccionada con fibra de perotó que usan las mujeres guaraní para cargar maíz y otros productos en la espalda pero sostenida con la frente.

Asoya.- Poncho o frazada confeccionada por lana de oveja, fibra de algodón o hilo. Se usa para protegerse del frío, o también se usa como bolsa grande para cargar maíz, como protector y como pared en algunos casos.

Mboroaiu.- Condición personal de vivencia comunitaria con la primacía del amor en su sentido profundo hacia las personas y con los elementos del entorno.

Chöcho.- Ave pequeño que tiene la virtud de alertar a las personas sobre el bien y el mal que se le aproxima.

Ëi.- Huso, es un instrumento muy importante para las mujeres guaraní para el afinamiento de hilos para tejer.

Guíti.- Torta de maíz cocido a vapor.

Guirapa.- Arco, hecho de palo y pita de fibra para lanzar flechas. Es una herramienta principal para la guerra.

Tiru.- Vestimenta de uso de la mujer.

Ivopei.- Algarrobo. Un árbol muy importante para los guaraní que tiene múltiple uso que va desde leña, madera para construcción, proporciona sombra en época seca, sus frutos son comestibles para las personas y los animales.

Iyaambae.- La condición de ser libre integralmente para ejercer el derecho de tomar decisiones propias tanto a nivel individual como en lo colectivo.

Ivi.- Se comprende como suelos, también como territorio. Espacio mayor para el desplazamiento cultural guaraní.

Iviyapepo.- Olla de barro de uso múltiple en la cocina guaraní.

Ia.- Fruto de calabaza que cuando está seco es utilizado como recipiente y utensilio de la casa, también como instrumento musical.

Teko.- Modo de ser o manera de ser guaraní.

Tekokaviapo.- Se comprende como los principios organizadores de la vida individual y colectiva de la nación guaraní.

Tekokavi.- Buen modo de ser aceptado por la comunidad guaraní.

Piakavi.- Condición personal benevolente de las personas hacia sus semejantes.

Ñomboete.- Toda forma de respeto de connotación recíproca que cultivan las personas desde los primeros años de vida en la familia guaraní.

Ñandepiaguasu.- Paciente y tolerante para actuar con una actitud positiva ante las adversidades.

Kereimba.- Guerrero guaraní de primera línea y de máxima condición física, mental, de preparación permanente para la resistencia y constante lucha.

Yeapisaka.- Disposición para escuchar, saber escuchar para el cumplimiento de las tareas asignadas por la comunidad.